ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS — NIT 810001998-8
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno — Ordenador del gasto: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO — Alcalde Municipal
PROCESO	Mínima Cuantía N.º 036-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO	***SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, DESTINADOS A LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.***
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección de Mínima Cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
CDP	N.º 326 del 6 de agosto de 2026 — Rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales — Valor CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	60122103 — Accesorios para la fabricación de velas (clase 60122100 — Velas artesanales)
FECHA	10 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual 3
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico 3
1.2.1 Anclaje constitucional 4
1.2.2 Anclaje legal 4
1.2.3 Anclaje reglamentario 5
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 5
1.4 Descripción de la solución técnica 6
2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 7
2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC 7
2.2 Obligaciones de las partes 7
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista 7
2.2.2 Obligaciones generales del contratista 9
2.2.3 Obligaciones del Municipio de San José, Caldas 10
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 11

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

3.1 Ficha técnica del suministro 11
3.2 Cantidades y especificaciones exigidas 12
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 14
5.1 Aval presupuestal 14
5.2 Cargas tributarias 14
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 15
6.1 Fundamento de la estimación económica 15
6.2 Componentes de la demanda: cotizantes identificados 15
6.3 Análisis estadístico del sondeo de precios 16
6.4 Contraste con referentes externos verificados 16
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 16
8. FORMA DE PAGO 17
8.1 Mecánica de pago 18
8.2 Condiciones de trámite del pago 18
8.3 Anticipo y garantía financiera 18
9. CRITERIOS HABILITANTES 19
9.1 Requisitos técnicos 20
10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME 21
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 22
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
12.1 Portal Único de Contratación — SECOP II 22
12.2 Generalidades de la presentación 22
13. CRONOGRAMA 23
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 24
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 25
15.1 Fundamento 25
15.2 Requisitos de acreditación 25
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 26
17. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO 33
17.1 Régimen de garantías aplicable 33
17.2 Amparos que no se exigen y motivación 33
17.3 Otros mecanismos de mitigación 34
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 35
19. TIPO DE CONTRATO 35

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 36
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD 37

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

La población con discapacidad del municipio de San José, Caldas, enfrenta barreras estructurales para su inserción efectiva en el mercado laboral y para el ejercicio de su autonomía económica. Pese a los esfuerzos institucionales de atención integral y garantía de derechos, persisten brechas que limitan las oportunidades de generación de ingresos propios y que incrementan la vulnerabilidad socioeconómica de este sector poblacional y de sus núcleos familiares cuidadores.

La entrega de capital semilla en especie —materiales, insumos y herramientas— constituye el mecanismo más directo para transformar esa situación, porque dota a las unidades productivas de los activos físicos necesarios para su puesta en marcha inmediata, sin exigir de los beneficiarios una capacidad de inversión inicial de la que carecen. El modelo tiene precedente verificable en el departamento de Caldas: el Municipio de Pensilvania financió insumos y materiales para la elaboración de velones como estrategia de capital semilla para una unidad productiva de personas en condición de discapacidad.

Parámetro del diagnóstico	Dato	Fuente
Entidad territorial	Municipio de San José, Caldas — NIT 810001998-8, municipio de sexta categoría del occidente del departamento	Documentos institucionales del municipio
Población objetivo	Personas con discapacidad del municipio de San José, Caldas, y sus núcleos familiares cuidadores	Ficha técnica del 28 de agosto de 2026
Meta del Plan de Desarrollo	Veinte (20) personas con discapacidad atendidas con servicios integrales en el cuatrienio	Acuerdo Municipal N.º 601 de 2024, estructura programática
Línea productiva intervenida	Elaboración artesanal de velas y actividades comerciales conexas: producción, empaque, presentación y comercialización	Ficha técnica del 28 de agosto de 2026
Antecedente de contratación de la entidad en este objeto	Ninguno. La totalidad del histórico del municipio en fortalecimiento de iniciativas productivas se concentra en el sector agropecuario y agroindustrial.	Análisis del Sector, sección C.1
Precedente verificado en el departamento	Municipio de Pensilvania — insumos y materiales para la realización de velones como capital semilla para población con discapacidad, por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.899.500)	SECOP II, identificador de aviso CO1.NTC.8346235

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

1.2.1 Anclaje constitucional

El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 13 impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

El artículo 47 ordena al Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. El artículo 54 impone al Estado y a los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. El artículo 209 somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde construir las obras que demande el progreso local y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

1.2.2 Anclaje legal

Norma	Contenido pertinente
Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 7	Deber de planeación: los planes y estudios previos son requisito de la actividad contractual.
Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12	Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección deben elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.
Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 6 y 13	Existencia de las respectivas disponibilidades presupuestales como requisito de la apertura y de la celebración.
Ley 1150 de 2007, artículo 2	Modalidades de selección: licitación pública como regla general y mínima cuantía como modalidad especial.
Ley 1474 de 2011, artículo 94	Creación de la modalidad de mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad.
Ley Estatutaria 1618 de 2013	Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con enfoque de inclusión productiva.
Ley 361 de 1997	Mecanismos de integración social de las personas con limitación.
Ley 1176 de 2007, artículo 21	Destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General. Los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta pueden destinar recursos a libre inversión en los sectores de su competencia.
Ley 136 de 1994, artículos 3 y 91	Funciones del municipio y del alcalde, incluida la de ordenar el gasto y celebrar contratos.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública: publicación íntegra del expediente contractual.
Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53	Medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública.

1.2.3 Anclaje reglamentario

Norma	Contenido pertinente
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1	Contenido mínimo de los estudios y documentos previos.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1	Deber de análisis del sector, cuyo resultado es el documento 01 de este paquete.
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4	Procedimiento de mínima cuantía, contenido de la invitación, comunicación de aceptación de la oferta y régimen de garantías.
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales y convocatorias limitadas a MiPyme, aplicables a la mínima cuantía por remisión expresa.
Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 del 12 de mayo de 2026	Sistema integral de preferencias en favor de personas con discapacidad y requisitos de contratación accesible.
Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026	Publicidad de la actividad contractual en el SECOP II para toda entidad, sin distinción de régimen.

No se cita ninguna norma derogada. En particular, no se invocan el Decreto 734 de 2012 ni el Decreto 1510 de 2013.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

Elemento de articulación	Contenido
Plan de Desarrollo vigente	Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024 — Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible»
Línea estratégica	Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
Indicador de producto	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
Meta del cuatrienio	Veinte (20) personas en el cuatrienio
Dependencia responsable	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
Sector presupuestal	41 — Inclusión Social y Reconciliación
Código de programa presupuestal	4104 — Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Código de producto presupuestal	4104020 — Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
Clasificación central de producto	93500 — Otros servicios sociales sin alojamiento

Elemento de articulación	Contenido
Proyecto de inversión	202500000049226

La articulación es exacta y verificable: el producto identificado en el certificado de disponibilidad presupuestal —Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, código 4104020— coincide de manera literal con el producto de la estructura programática del Plan de Desarrollo Municipal y con su indicador. El programa presupuestal 4104 corresponde al programa «Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar» del mismo Plan, cuya responsable es la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno.

1.4 Descripción de la solución técnica

La solución consiste en el suministro, en una sola entrega, de veinte referencias de bienes muebles nuevos que constituyen el capital semilla de unidades productivas dedicadas a la elaboración artesanal de velas. Los bienes se agrupan en tres componentes funcionales que, en conjunto, cubren el ciclo completo de la actividad productiva: la producción, el empaque y la presentación comercial, y las herramientas y equipos menores necesarios para operar con seguridad y calidad.

Componente	Alcance	Ítems	Valor	Participación
A. Insumos de producción	Materia prima y elementos de consumo directo para la fabricación de las velas: cera, pabilo, moldes, esencias, colorantes, recipientes y palos para mezclar.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9	$2.915.028	58,30 %
B. Herramientas y equipos menores	Bienes durables para el proceso: pistolas de calor, balanzas, termómetros, tijeras, jarras hervidoras, embudos y mesa de trabajo.	13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	$1.325.442	26,51 %
C. Empaque, presentación y mercadeo	Elementos de terminación y presentación comercial del producto: cajas, bolsas, adhesivos con logotipo, opalina y bouquet decorativo.	7, 8, 10, 11, 12 y 20	$759.530	15,19 %
Total	Veinte referencias	1 a 20	$5.000.000	100,00 %

La ejecución se surte así: suscripción del acta de inicio previa comunicación de aceptación de la oferta; alistamiento y transporte de los bienes por cuenta y riesgo del contratista; entrega única en el lugar de ejecución; verificación técnica ítem por ítem contra la ficha técnica por parte del supervisor; suscripción del acta de recibo a satisfacción; y pago único dentro de los treinta días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica. El plazo total de ejecución es de treinta (30) días calendario.

El resultado esperado es la entrega material del capital semilla a los beneficiarios focalizados, con acta individual de entrega y registro fotográfico, y la puesta en marcha de las unidades productivas de elaboración artesanal de velas, con aporte directo a la meta del Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, DESTINADOS A LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC

Nivel	Código	Descripción oficial
Segmento	60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros
Familia	6012	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
Clase	601221 (60122100)	Velas artesanales
Producto principal	60122103	Accesorios para la fabricación de velas
Producto complementario	60122101	Mechas para la fabricación de velas
Producto complementario	60122102	Moldes para la fabricación de velas

La clasificación tiene carácter de referencia para efectos de identificación y publicidad del proceso. No constituye requisito habilitante ni causal de rechazo de las ofertas.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componente operativo:

N.º	Componente	Obligación específica
A.1	Logístico	Suministrar la totalidad de los veinte ítems relacionados en las condiciones técnicas exigidas, en las cantidades exactas allí señaladas, sin sustituciones, disminuciones ni entregas parciales no autorizadas por la supervisión.
A.2	Logístico	Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, empaque, embalaje y seguro de los bienes hasta su entrega a entera satisfacción de la entidad en el lugar de ejecución.
A.3	Logístico	Coordinar con la supervisión, con antelación no inferior a tres días hábiles, la fecha, la hora y el punto exacto de la entrega, de manera que la entidad disponga del espacio y del personal para la recepción e inventario.
A.4	Logístico	Retirar por su cuenta, en el mismo acto de entrega, los empaques y embalajes de transporte, y disponer de ellos conforme a la normativa ambiental aplicable.

N.º	Componente	Obligación específica
B.1	Operativo	Entregar todos los bienes completamente nuevos, sin uso, sin defectos de fabricación, en sus empaques originales de fábrica sellados y en óptimas condiciones de protección.
B.2	Operativo	Garantizar que los recipientes de vidrio y los moldes de silicona no presenten fisuras, deformaciones ni imperfecciones estructurales que comprometan su uso.
B.3	Operativo	Entregar los insumos químicos —cera de soya, esencias aromáticas y colorantes— con la información de composición, fecha de fabricación y condiciones de almacenamiento, y con la hoja de seguridad correspondiente.
B.4	Operativo	Permitir y facilitar la verificación técnica ítem por ítem que realice la supervisión al momento de la entrega, incluido el pesaje y la comprobación de referencias y códigos.
C.1	Técnico	Acreditar que los insumos químicos, ceras, esencias y elementos en contacto con fuentes de calor o de manipulación directa cumplen las Normas Técnicas Colombianas aplicables a productos de uso doméstico, cosmético o artesanal, y que carecen de componentes altamente tóxicos.
C.2	Técnico	Acreditar que las pistolas de calor cumplen el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía y demás reglamentos de seguridad eléctrica vigentes.
C.3	Técnico	Entregar las fichas técnicas, los catálogos de fábrica, los manuales de uso de las herramientas eléctricas y los equipos menores, y los certificados de garantía emitidos por los fabricantes.
C.4	Técnico	Responder por la calidad, la idoneidad y el buen estado de los bienes suministrados, reponiendo de manera inmediata los elementos que presenten defectos de fabricación, averías o incumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del término de la garantía legal y de la garantía contractual.
C.5	Técnico	Suministrar bienes equivalentes o superiores en características técnicas, rendimiento, durabilidad y funcionalidad cuando las referencias comerciales indicadas no se encuentren disponibles, previa verificación y aprobación escrita de la supervisión.
D.1	Administrativo	Suscribir el acta de inicio dentro del término señalado por la entidad y presentar la garantía exigida antes de la iniciación de la ejecución.
D.2	Administrativo	Presentar el informe final de ejecución y entrega de los bienes, con las actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor y, cuando la entidad lo disponga, por los beneficiarios, así como los soportes fotográficos y documentales que acrediten la entrega real y material del capital semilla.
D.3	Administrativo	Presentar los informes parciales o reportes de avance que la supervisión requiera durante el desarrollo del contrato.
D.4	Administrativo	Aportar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, junto con los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

N.º	Componente	Obligación específica
D.5	Administrativo	Atender las solicitudes de reposición o de aclaración técnica que formule la entidad dentro de los términos establecidos, tras la verificación de los insumos entregados.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

N.º	Obligación	Contenido
1	Acta de inicio	Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2	Cumplimiento del objeto contractual	Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3	Principio de buena fe	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4	Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5	Constitución y mantenimiento de garantías	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6	Supervisión	Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7	Principio de transparencia	Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8	Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes	Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9	Confidencialidad y reserva	Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10	Responsabilidad por acciones u omisiones	Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11	Prohibición de cesión	Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

N.º	Obligación	Contenido
12	Presentación de informes	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13	Facturación electrónica	Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
14	Indemnidad	Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15	Colaboración	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio de San José, Caldas

N.º	Obligación	Contenido
1	Pago	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Designación de supervisor	Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3	Suministro de información y apoyo	Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la disposición del sitio de entrega y del personal de recepción.
4	Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5	Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

N.º	Obligación	Contenido
6	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Ficha técnica del suministro

Campo	Contenido
Nombre técnico del bien	Suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos de empaque para el fortalecimiento de iniciativas productivas de elaboración artesanal de velas
Código UNSPSC	60122103 — Accesorios para la fabricación de velas (clase 60122100 — Velas artesanales)
Unidad de medida	Global, integrado por veinte referencias con unidades de medida propias: metro, kilogramo, unidad, paquete y set
Cantidad total	Veinte referencias, con las cantidades exactas señaladas en el numeral 3.2
Suministros o componentes destacados	Cera de soya, moldes de silicona, recipientes de vidrio, pistolas de calor de 1800 W, balanzas de cocina de 5 kg, termómetros mecánicos de cocina y mesa plegable de trabajo
Zona o lugar de prestación	Área urbana del municipio de San José, Caldas — instalaciones de la Alcaldía Municipal (Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno) o el punto que la entidad designe para la concentración, inventario y entrega oficial del capital semilla
Frecuencia o periodicidad	Entrega única, dentro del plazo de ejecución, en la fecha coordinada con la supervisión
Normativa técnica aplicable	Normas Técnicas Colombianas del ICONTEC aplicables a productos de uso doméstico, cosmético o artesanal; Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía para las herramientas eléctricas; hojas de seguridad de insumos químicos
Requisitos de calidad	Bienes completamente nuevos, sin uso, sin defectos de fabricación, de óptima calidad y con la funcionalidad requerida para iniciar de inmediato los procesos productivos
Condiciones de empaque y embalaje	Empaques originales de fábrica, sellados y en óptimas condiciones de protección, que garanticen que los bienes no sufran daños, rupturas, humedad ni alteraciones durante el transporte y el almacenamiento previo a la entrega final
Marcas y equivalencias	Las referencias, marcas y códigos indicados se establecen como estándar de calidad y de referencia en el mercado. Se aceptan bienes equivalentes o superiores en características técnicas, rendimiento, durabilidad y funcionalidad, previa verificación y aprobación de la supervisión.
Criterios de accesibilidad	Conforme al Decreto 0287 de 2026 y a la Circular Externa CCE 003 de 2026, los bienes y su información asociada deben ser utilizables por personas con discapacidad. Los manuales de uso y las advertencias de seguridad deben

Campo	Contenido
	entregarse en formato legible y comprensible, y la supervisión verificará que las herramientas suministradas permitan su manipulación segura por la población beneficiaria.
Garantía exigida al fabricante	Certificado de garantía del fabricante para las herramientas eléctricas y los equipos menores, con reposición inmediata de los elementos que presenten defectos de fábrica o fallas prematuras

3.2 Cantidades y especificaciones exigidas

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad
1	Metro tira pabilo	Metro	65
2	Cera de soya	Kilogramo	63
3	Moldes de silicona surtidos	Unidad	10
4	Esencias aromáticas para velas surtidas	Unidad	6
5	Colorante para velas surtidos	Unidad	10
6	Recipientes de vidrio	Unidad	50
7	Cajas de presentación 10x7	Unidad	70
8	Adhesivos con logotipo, precorte redondo de 5 cm	Paquete	1
9	Palos para mezclar de 25 cm	Paquete	1
10	Bolsas transparentes pequeñas 6x11	Paquete	10
11	Bolsas tipo boutique 8x11	Paquete	10
12	Bouquet Casalinda código 643597	Unidad	2
13	Tijera de mango ergonómico Bauker código 901075	Unidad	5
14	Pistola de calor 1800 W, modelo 50630 Cfurius, código 598470	Unidad	3
15	Set de embudos plásticos código 872212	Set	2
16	Mesa plegable tipo portafolio plástica 180x70 cm, blanca, código 317174	Unidad	1
17	Balanza de cocina de 5 kg, celeste, código 913454	Unidad	4
18	Jarra hervidor de aluminio 11 cm, 0,81 litros, negra, 16 mm de espesor, con antiadherente Casa Bonita	Unidad	2
19	Termómetro mecánico de cocina Pedrini código 526862	Unidad	6
20	Opalina paquete x 10	Paquete	3

Las cantidades relacionadas son exactas y no admiten variación por parte del proponente. La adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades señaladas por la entidad constituye causal de rechazo de la propuesta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), incluidos el impuesto al valor agregado, los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto.

Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que impone consignar en los estudios previos el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Metro tira pabilo	Metro	65	$659	$42.835
2	Cera de soya	Kilogramo	63	$39.517	$2.489.571
3	Moldes de silicona surtidos	Unidad	10	$20.504	$205.040
4	Esencias aromáticas para velas surtidas	Unidad	6	$4.598	$27.588
5	Colorante para velas surtidos	Unidad	10	$3.231	$32.310
6	Recipientes de vidrio	Unidad	50	$2.299	$114.950
7	Cajas de presentación 10x7	Unidad	70	$5.406	$378.420
8	Adhesivos con logotipo, precorte redondo de 5 cm	Paquete	1	$64.594	$64.594
9	Palos para mezclar de 25 cm	Paquete	1	$2.734	$2.734
10	Bolsas transparentes pequeñas 6x11	Paquete	10	$3.604	$36.040
11	Bolsas tipo boutique 8x11	Paquete	10	$14.291	$142.910
12	Bouquet Casalinda código 643597	Unidad	2	$60.767	$121.534
13	Tijera de mango ergonómico Bauker código 901075	Unidad	5	$16.403	$82.015
14	Pistola de calor 1800 W, modelo 50630 Cfurius, código 598470	Unidad	3	$126.132	$378.396
15	Set de embudos plásticos código 872212	Set	2	$12.675	$25.350
16	Mesa plegable tipo portafolio plástica 180x70 cm, blanca, código 317174	Unidad	1	$204.421	$204.421
17	Balanza de cocina de 5 kg, celeste, código 913454	Unidad	4	$32.061	$128.244
18	Jarra hervidor de aluminio 11 cm, 0,81 litros, negra, 16 mm de espesor, con antiadherente Casa Bonita	Unidad	2	$26.096	$52.192
19	Termómetro mecánico de cocina Pedrini código 526862	Unidad	6	$75.804	$454.824
20	Opalina paquete x 10	Paquete	3	$5.344	$16.032
—	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	—	—	—	$5.000.000

La sumatoria vertical de la columna de valor total asciende a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) y coincide al peso, sin diferencia alguna, con el presupuesto oficial definitivo y con el valor certificado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

Grupo de bienes	Ítems	Valor	Participación
A. Insumos de producción	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9	$2.915.028	58,30 %
B. Herramientas y equipos menores	13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	$1.325.442	26,51 %
C. Empaque, presentación y mercadeo	7, 8, 10, 11, 12 y 20	$759.530	15,19 %
Total	1 a 20	$5.000.000	100,00 %

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

5.1 Aval presupuestal

La contratación cuenta con respaldo presupuestal íntegro. El certificado de disponibilidad presupuestal N.º 326 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, certifica la existencia de partida presupuestal disponible de libre afectación por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), con cargo a la vigencia fiscal 2026, sin ajustes.

5.2 Cargas tributarias

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Impuesto al valor agregado	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	19 % sobre los bienes gravados	Contratista
Retención en la fuente a título de renta — compras generales	Artículo 401 del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	2,5 % para declarantes y 3,5 % para no declarantes	Entidad, como agente retenedor
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	Ley 426 de 1998, prorrogada por la Ley 1869 de 2017; Ordenanza 816 de 2017; Acuerdo Municipal 585 de San José	2 % sobre el valor incorporado en el contrato	Contratista
Tasa Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021; Acuerdo Municipal 566 de San José	2 % sobre el valor bruto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado	Contratista
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; Acuerdo Municipal 522 de San José	1 % sobre el valor del contrato, aplicado en cada causación del pago	Contratista
Contribución especial sobre contratos de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	No aplica: el objeto es un contrato de suministro y no un contrato de obra pública ni una concesión	No aplica

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Gravamen a los movimientos financieros	Artículo 870 y siguientes del Estatuto Tributario	4 por mil	Contratista
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Según el régimen del contratista	Contratista, con verificación de la entidad

Nota. Variación de cargas tributarias — artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los términos de la norma citada. Las tarifas municipales no acreditadas se completan únicamente con los acuerdos municipales que aporte la Secretaría de Hacienda; no se presumen ni se estiman.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

El presupuesto oficial se determinó mediante estudio de mercado directo sobre los veinte ítems concretos del suministro, en las cantidades exactas exigidas, complementado con el análisis de procesos comparables verificados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. La metodología completa consta en la sección E del Análisis del Sector, documento 01 de este paquete, cuyas cifras se reproducen aquí sin variación.

El valor unitario de cada ítem corresponde a la mediana de los tres valores cotizados. Se adoptó la mediana por tres razones: es la medida de tendencia central robusta frente a valores extremos, recomendada en muestras pequeñas; es siempre un precio efectivamente observado en el mercado, de modo que no introduce cifras construidas por cálculo; y es un número entero de pesos, lo que evita cualquier redondeo. La media aritmética unitaria fue evaluada y descartada porque, al aproximarse al peso, produce una sumatoria diecisiete pesos superior al valor certificado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

6.2 Componentes de la demanda: cotizantes identificados

N.º	Cotizante	Representante legal	Fecha de la cotización	Valor cotizado
1	Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana	Julián Darío Jaramillo Morales — C.C. 1.054.917.066 de Anserma	28 de agosto de 2026	$5.000.000
2	FIGC – FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POR COLOMBIA	María Constanza Cuartas Aguirre — Representante Legal	28 de agosto de 2026	$4.900.000

N.º	Cotizante	Representante legal	Fecha de la cotización	Valor cotizado
3	IMLULSA + EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL	Jhon Steven Agudelo López — Representante Legal	28 de agosto de 2026	$5.100.000

6.3 Análisis estadístico del sondeo de precios

Estadístico	Valor	Lectura
Tamaño de la muestra	3 cotizaciones	Inferior al mínimo institucional de cinco registros. Muestra declarada insuficiente para inferencia robusta.
Valor mínimo cotizado	$4.900.000	Corresponde al 98,00 % del presupuesto oficial.
Valor máximo cotizado	$5.100.000	Corresponde al 102,00 % del presupuesto oficial.
Media aritmética	$5.000.000	Coincide al peso con la mediana y con el presupuesto oficial.
Mediana	$5.000.000	Medida robusta adoptada como presupuesto oficial.
Desviación estándar	$100.000	Dispersión reducida.
Coeficiente de variación	2,00 %	Convergencia estrecha entre cotizantes. Sostiene la razonabilidad del precio.

6.4 Contraste con referentes externos verificados

Referente verificado	Entidad	Modalidad	Valor	Diferencia frente al presupuesto oficial
Insumos y materiales para la realización de velones como capital semilla para unidad productiva de personas en condición de discapacidad	Municipio de Pensilvania, Caldas	Mínima cuantía	$4.899.500	$100.500 (2,05 %)
Suministro de capital semilla mediante adquisición y entrega de insumos para fortalecer unidades productivas de la Fundación Asodisman	Alcaldía Municipio de Manzanares, Caldas	Mínima cuantía	$4.999.000	$1.000 (0,02 %)

La coincidencia del presupuesto oficial con el valor certificado en el certificado de disponibilidad presupuestal, con la media y la mediana de las tres cotizaciones, con el valor estimado de la ficha técnica y con dos referentes externos del mismo departamento en una banda inferior al dos punto uno por ciento constituye la evidencia central de razonabilidad del precio.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Campo	Contenido
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	326
Fecha de expedición	6 de agosto de 2026
Vigencia fiscal	2026
Dependencia que lo expide	Secretaría de Hacienda — Luz Ángela Valencia Polanía — Secretaria de Hacienda
Valor total certificado	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Sección presupuestal	15
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de recursos	1.2.4.3.03 — Sistema General de Participaciones, Propósito General, Libre Inversión
Sector	41 — Inclusión Social y Reconciliación
Programa	4104 — Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	4104020 — Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
Clasificación central de producto	93500 — Otros servicios sociales sin alojamiento
Proyecto de inversión	202500000049226
Situación de fondos	Partida presupuestal disponible de libre afectación, sin ajustes (Total Ajustes $0,00)
Objeto certificado	***SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS, DESTINADOS A LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.***

Verificación de coherencia. El objeto certificado en el certificado de disponibilidad presupuestal reproduce de manera literal el objeto del proceso. El valor certificado coincide al peso con el presupuesto oficial y con la sumatoria del desglose. El producto presupuestal corresponde de manera exacta al producto del Plan de Desarrollo Municipal. El plazo de ejecución se agota íntegramente dentro de la vigencia fiscal certificada y no genera vigencias futuras.

Observación de trazabilidad. El rubro 2.3.2.02.02.009 corresponde a la categoría de servicios para la comunidad, sociales y personales, con clasificación central de producto 93500, mientras que el objeto contractual es un suministro de bienes muebles. La entidad debe obtener de la Secretaría de Hacienda constancia escrita que confirme la pertinencia de la imputación, en cuanto los bienes constituyen el componente material del producto 4104020, o expedir certificado de disponibilidad presupuestal de reemplazo con el rubro de adquisición de bienes que corresponda.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Mecánica de pago

El valor del contrato se pagará mediante un único pago posterior a la entrega total de los bienes, previa verificación técnica y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o del documento equivalente en la Tesorería Municipal.

8.2 Condiciones de trámite del pago

N.º	Condición	Contenido
i	Cumplimiento técnico	Acreditación documental del cumplimiento íntegro de las obligaciones técnicas, mediante acta de recibo a satisfacción que consigne la verificación ítem por ítem contra las condiciones técnicas exigidas.
ii	Factura electrónica	Presentación de la factura electrónica de venta o del documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
iii	Certificación del supervisor	Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.
iv	Disponibilidad de caja	Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
v	Acreditación de aportes	Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.3 Anticipo y garantía financiera

No se otorga anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La estructura de pago único posterior a la entrega total mantiene en cabeza del contratista el incentivo de cumplimiento y reduce de manera sustancial la exposición patrimonial de la entidad.

Parágrafo. Pagos no autorizados. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

En la modalidad de mínima cuantía la entidad verifica de manera directa la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas exigidas, sin que sea exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes ni la verificación de capacidad financiera y organizacional, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. La verificación es de cumple o no cumple y no otorga puntaje.

N.º	Criterio habilitante	Forma de acreditación	Subsanable
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal, con declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2, suscrito por el proponente o su representante legal y por todos los integrantes del proponente plural.	Sí
3	Capacidad jurídica	Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, cuyo objeto social permita ejecutar el objeto del contrato. Persona natural: copia del documento de identidad y matrícula mercantil renovada.	Sí
4	Libreta militar	Aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y a la Ley 1861 de 2017.	Sí
5	Experiencia	Anexo 3 y certificaciones o contratos con actas de liquidación o de terminación. Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso —suministro de materiales, herramientas, insumos o capital semilla para programas sociales, productivos o comerciales—, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	Sí
6	Criterios diferenciales para MiPyme	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en los términos del numeral 10 de este documento.	Sí
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto contractual y certificado de cámara de comercio o matrícula mercantil que la respalde.	Sí
8	Hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, debidamente diligenciado.	Sí
9	Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona natural: planilla de aportes.	Sí

N.º	Criterio habilitante	Forma de acreditación	Subsanable
10	Verificación de antecedentes	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales contra menores conforme a la Ley 1918 de 2018, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de medidas correctivas de la Policía Nacional. La entidad los verifica de oficio.	No aplica: verificación de oficio
11	Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Anexos 4 y 5. Debe indicar de manera expresa la duración, que no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y la responsabilidad solidaria.	Sí
12	Oferta económica	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, con la totalidad de los ítems y sin modificar descripciones, unidades ni cantidades.	NO SUBSANABLE

9.1 Requisitos técnicos

Requisito técnico	Contenido	Forma de acreditación
Idoneidad del proveedor	El proponente debe desarrollar, como parte de su actividad económica, la comercialización o distribución de bienes de la naturaleza de los que integran el objeto contractual.	Registro Único Tributario y certificado de cámara de comercio o matrícula mercantil.
Capacidad operativa y logística	El proponente debe acreditar capacidad de consolidar las veinte referencias de tres líneas comerciales distintas y de entregarlas en una sola entrega en el lugar de ejecución, asumiendo transporte, cargue y descargue.	Declaración suscrita en la carta de presentación de la propuesta.
Cumplimiento de reglamentos técnicos	Los bienes deben cumplir las Normas Técnicas Colombianas aplicables y, en el caso de las herramientas eléctricas, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.	Declaración en la carta de presentación y entrega efectiva de fichas técnicas y certificados de fábrica al momento del recibo.
Criterios de accesibilidad	Conforme al Decreto 0287 de 2026, los bienes y la información asociada deben ser utilizables por personas con discapacidad, con manuales y advertencias de seguridad en formato legible y comprensible.	Declaración en la carta de presentación y verificación de la supervisión en el acta de recibo.

Nota 1. Justificación de los requisitos técnicos. Los requisitos exigidos son los estrictamente proporcionales a la cuantía, a la complejidad y a la naturaleza del objeto. No se exige capacidad financiera, capacidad organizacional, inscripción en el Registro Único de Proponentes ni experiencia en objetos idénticos, por

cuanto tales exigencias resultarían desproporcionadas y restringirían injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Nota 2. Verificación y falsedad. La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las demás acciones legales que correspondan.

Nota 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten deberán contener, como mínimo: nombre o razón social de la entidad o persona contratante; objeto del contrato certificado; valor del contrato en letras y en números; plazo de ejecución con fecha de inicio y de terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

Nota 4. Experiencia en proponentes plurales. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPyme en los procedimientos competitivos, sobre criterios tales como el tiempo de experiencia, el número de contratos, los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta, exigiendo condiciones más rigurosas respecto de alguno o algunos de esos criterios a quienes no sean MiPyme. La misma norma prevé la posibilidad de otorgar puntaje adicional en procedimientos competitivos, con exclusión expresa de la subasta inversa y de la mínima cuantía, y extiende el beneficio a los proponentes plurales en los que al menos un integrante sea MiPyme con participación no inferior al diez por ciento.

[VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE — artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021]. La entidad debe cotejar la transcripción anterior contra el texto oficial publicado en el Diario Oficial y en el Sistema Único de Información Normativa antes de la publicación de la invitación pública.

Aspecto	Aplicación en este proceso
Puntaje adicional a MiPyme	No aplica. La norma excluye de manera expresa la mínima cuantía, y en esta modalidad el único criterio de selección es el menor precio, sin puntaje.
Condiciones habilitantes diferenciales de experiencia	La entidad exige el mismo requisito de experiencia a todos los proponentes: entre uno y tres contratos cuya sumatoria alcance el cien por ciento del presupuesto oficial. El requisito es de por sí el mínimo proporcional a la cuantía y no exige diferenciación adicional.
Condiciones diferenciales financieras y organizacionales	No aplica. Esta modalidad no exige capacidad financiera ni organizacional.
Garantía de seriedad de la oferta	No aplica. No se exige garantía de seriedad en este proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Aspecto	Aplicación en este proceso
Convocatoria limitada a MiPyme	Sí aplica y se desarrolla en el numeral 15 de este documento.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Verificados los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, la entidad aceptará la oferta de menor precio, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor valor; si este no cumple, la entidad procederá con la oferta que siga en orden ascendente de precio.

Aspecto del criterio	Regla aplicable
Factor de selección	Menor precio ofrecido.
Ponderación	No aplica. En la mínima cuantía no existen factores de calificación ni asignación de puntaje.
Base de comparación económica	El valor total de la oferta con el impuesto al valor agregado incluido y con la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos.
Tope	El valor total de la oferta, con impuestos incluidos, no puede superar el presupuesto oficial. La oferta que lo exceda será rechazada.
Correcciones aritméticas	La entidad corregirá los errores aritméticos de la oferta cuando el valor total no corresponda al producto de la cantidad por el valor unitario. Prevalecerá el valor unitario ofrecido. Si la corrección aritmética eleva el valor total por encima del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.
Empate	Se aplican, de manera sucesiva y excluyente, los trece factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad.
Precio artificialmente bajo	Antes de aceptar la oferta más favorable, la entidad aplicará la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 y requerirá por escrito al oferente cuya propuesta se ubique por debajo del valor mínimo aceptable.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación — SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12.2 Generalidades de la presentación

Literal	Regla
a	La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II.

Literal	Regla
b	La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
c	Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes del impuesto al valor agregado, el impuesto y el valor total.
d	La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
e	Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
f	La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
g	La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota. Presentación exclusiva por el SECOP II. No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto del SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito —publicación de la invitación pública, plazo para observaciones y para solicitudes de limitación a MiPyme, respuesta a observaciones, adendas, cierre y presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes, publicación del informe de evaluación, traslado del informe, comunicación de aceptación de la oferta y suscripción del acta de inicio—, se publica y se consulta en la plataforma SECOP II, en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Hito del proceso	Término mínimo aplicable	Fundamento
Publicación de la invitación pública	La entidad fija el plazo en el cronograma del proceso, garantizando un término razonable para la presentación de ofertas.	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar observaciones a la invitación	Debe vencer antes del cierre y permitir la respuesta oportuna de la entidad.	Principio de transparencia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993
Plazo para solicitudes de limitación a MiPyme	Hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la presentación de las ofertas.	Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015
Publicación de adendas	Deben publicarse en días hábiles y en horario laboral, y no pueden expedirse el mismo día del cierre.	Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Hito del proceso	Término mínimo aplicable	Fundamento
Traslado del informe de evaluación	Un (1) día hábil para que los proponentes presenten observaciones.	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Publicación de los documentos del proceso	Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1712 de 2014

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

[VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE — artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015]. La entidad debe cotejar la transcripción anterior contra el texto oficial antes de la publicación de la invitación pública.

Elemento de la metodología	Regla adoptada por la entidad
Método de comparación	Se calculará la mediana de los valores de las ofertas recibidas y la desviación estándar poblacional del conjunto, conforme a la Guía CCE-EICP-GI-27 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
Valor mínimo aceptable	Valor mínimo aceptable igual a la mediana menos la desviación estándar. Toda oferta cuyo valor se ubique por debajo se identifica como posible oferta artificialmente baja.
Requerimiento	La entidad requerirá por escrito, a través del SECOP II, al oferente cuya propuesta se ubique por debajo del valor mínimo aceptable, otorgándole un término razonable para explicar las razones del valor ofrecido.
Motivación	Como en la mínima cuantía no existe resolución de adjudicación, la explicación detallada y completa de la metodología empleada se consignará antes de aceptar la oferta más favorable.
Piso de referencia del mercado	La oferta más baja del sondeo de mercado fue de $4.900.000, equivalente al 98,00 % del presupuesto oficial. Una oferta sustancialmente inferior a ese piso, sin explicación objetiva, constituye indicio de precio artificialmente bajo.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

15.1 Fundamento

La limitación de la convocatoria a MiPyme se sustenta en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, aplicables a los procedimientos de mínima cuantía por remisión expresa del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, así como en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y en la Ley 2069 de 2020.

Condición para la limitación	Verificación en este proceso
Valor del proceso inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América	Cumplido. El umbral vigente para el periodo 2026-2027 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) y el presupuesto oficial representa el 0,977 % de ese umbral.
Solicitud de al menos dos MiPyme colombianas	Se verifica al vencimiento del plazo señalado en la invitación pública, que corre hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

15.2 Requisitos de acreditación

Literal	Requisito
a	Antigüedad mínima de un (1) año desde la constitución legal o desde la matrícula mercantil, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
b	Personas naturales: certificación expedida por el propio proponente y por el contador público, junto con copia del registro mercantil renovado y vigente.
c	Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, junto con el certificado de existencia y representación legal.
d	Clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias.

Parágrafo 1. La inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes en la que conste la condición de MiPyme podrá aportarse como alternativa a las certificaciones anteriores, sin que ello convierta el registro en requisito habilitante del proceso.

Parágrafo 2. Para la verificación de la condición de MiPyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPyme, todos los integrantes deberán acreditar de manera individual su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida.

Parágrafo 4. Limitada la convocatoria, solo se aceptarán ofertas de MiPyme colombianas que cumplan los requisitos anteriores. Las ofertas presentadas por proponentes que no acrediten esa condición serán rechazadas.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La identificación y cobertura del riesgo se realizó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, al estándar AS/NZS ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz completa, con las cinco etapas metodológicas, la clasificación por clase, fuente, etapa y tipo, la evaluación, la asignación, el tratamiento, el riesgo residual, los responsables, las fechas y el monitoreo, consta en la sección G del Análisis del Sector y en el documento autónomo Matriz de Riesgos del proceso, que hacen parte integral de estos estudios previos.

Conforme al numeral 4.8 del Manual M-ICR-01, se trasladan a este documento los riesgos que afectan la ejecución del contrato, con su valoración, asignación y tratamiento.

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
2	Planeación	Económicos	Que los precios de los insumos varíen entre la estructuración y el cierre del proceso. La cera de soya, que concentra el cuarenta y nueve punto setenta y nueve por ciento del presupuesto, es un insumo de origen mayoritariamente importado, expuesto a la tasa representativa del mercado y a la inflación, que se ubicó en seis punto veinticuatro por ciento anual a agosto de 2026.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir y reducir el impacto. El contratista asume la variación ordinaria de precios como riesgo propio del contrato de suministro a precio fijo. Plazo de ejecución corto, de treinta días calendario, que acota la ventana de exposición. Pago único contra entrega total, sin anticipo.
5	Planeación	Sociales o Políticos	Que la focalización de la población	3	3	6	Riesgo alto	Entidad	Evitar y reducir la probabilidad. Expedición

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			beneficiaria del capital semilla sea incompleta, no esté documentada o no corresponda a personas efectivamente registradas como personas con discapacidad, dado que el expediente no contiene aún el listado ni el acto de focalización.						del acto administrativo de focalización con soporte en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad antes de la entrega material. Suscripción de actas individuales de entrega con identificación del beneficiario y registro fotográfico como requisito del informe final del contratista.
6	Selección	Operacionales	Que presente oferta un proponente incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o que la entidad no advierta la causal durante la verificación de	2	4	6	Riesgo alto	Compartido entre la entidad y el contratista	Reducir la probabilidad. Exigencia de declaración juramentada de ausencia de inhabilidades en la carta de presentación. Verificación obligatoria de antecedentes disciplinarios, fiscales,

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			requisitos habilitantes.						penales, de delitos sexuales contra menores, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de medidas correctivas. Obligación del contratista de informar inhabilidades sobrevinientes dentro de los tres días hábiles siguientes.
8	Selección	Financieros	Que se presente una oferta artificialmente baja, entendida como aquella cuyo valor no responde a circunstancias objetivas del proponente y pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El riesgo es material porque el criterio de selección es el menor precio.	3	3	6	Riesgo alto	Compartido entre la entidad y el contratista	Reducir la probabilidad y el impacto. Aplicación de la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 para el manejo de ofertas artificialmente bajas: cálculo de la mediana y la desviación estándar de las ofertas y determinación del valor mínimo aceptable. Requerimiento escrito de explicación al

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
									oferente antes de aceptar la oferta y motivación expresa de la decisión, dado que en mínima cuantía no existe resolución de adjudicación.
10	Contratación	Operacionales	Que el proponente cuya oferta fue aceptada no suscriba el acta de inicio, no aporte la garantía de calidad exigida o desista de la ejecución después de la comunicación de aceptación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir y reducir el impacto. La comunicación de aceptación de la oferta constituye el contrato y obliga al proponente conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Exigencia de garantía de calidad de los bienes como condición de ejecución. Advertencia expresa en la invitación pública sobre las consecuencias del desistimiento.
11	Contratación	Financieros	Que no se expida el	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Evitar y reducir la

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			registro presupuestal, que no exista disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja al momento del pago, o que se afecte un rubro cuya naturaleza no corresponda al objeto contratado.						probabilidad. Expedición del registro presupuestal de manera inmediata a la aceptación de la oferta. Confirmación escrita de la Secretaría de Hacienda sobre la pertinencia del rubro 2.3.2.02.02.009 frente a la naturaleza de bienes del objeto, en los términos del dictamen de viabilidad. Programación del pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja del mes de ejecución.
13	Ejecución	Operacionales	Que el contratista entregue los bienes de manera incompleta, extemporánea o con especificaciones inferiores a las exigidas. El riesgo se concentra en los ítems de referencia	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Transferir y reducir la probabilidad. Verificación técnica ítem por ítem contra la ficha técnica al momento del recibo, con acta suscrita por el supervisor. Exigencia de garantía de

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			comercial específica y de menor rotación en el mercado local: pistolas de calor, termómetros mecánicos de cocina, balanzas y la mesa plegable.						calidad de los bienes por el diez por ciento del valor del contrato con vigencia del plazo y seis meses más. Pago único posterior a la entrega total, sin anticipo, que mantiene el incentivo de cumplimiento en cabeza del contratista.
14	Ejecución	Económicos	Que sobrevengan modificaciones legislativas o territoriales que alteren las cargas tributarias del contrato, o variaciones extraordinarias e imprevisibles de precios que rompan la ecuación económica del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Compartido entre la entidad y el contratista	Aceptar con medidas de mitigación. Cláusula expresa de restablecimiento del equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, limitada a las causas allí previstas. El contratista asume el álea normal del negocio. El plazo corto de treinta días calendario reduce de manera

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
									sustancial la ventana de exposición.
15	Ejecución	Ambientales	Que el manejo de los empaques, embalajes y residuos de los insumos químicos objeto del suministro —ceras, esencias aromáticas y colorantes— sea inadecuado, o que los bienes se entreguen sin la información de seguridad y de disposición final.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir y reducir el impacto. Obligación contractual de retirar por su cuenta los empaques y embalajes de la entrega, de aportar las hojas de seguridad de los insumos químicos y de entregar los bienes en empaques originales de fábrica sellados. Entrega de manuales de uso de las herramientas eléctricas.
16	Ejecución	de la Naturaleza	Que eventos climáticos, deslizamientos o cierres de la vía de acceso al municipio de San José, situado en la zona de ladera del occidente de Caldas, impidan o retrasen el transporte y la entrega de los	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir y reducir el impacto. El contratista asume por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, empaque, embalaje y seguro de los bienes hasta la entrega. Plazo de treinta días

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			bienes en el lugar de ejecución.						calendario que admite holgura frente a interrupciones viales de corta duración. Coordinación previa de la fecha de entrega con la supervisión.

Los dieciséis riesgos del proceso, incluidos los que no afectan de manera directa la ejecución del contrato, se relacionan en el documento autónomo Matriz de Riesgos. Ninguno se clasifica en categoría extrema. Aplicados los tratamientos, quince quedan en categoría baja y uno —el riesgo de colusión— permanece en categoría media bajo monitoreo reforzado durante la etapa de selección.

17. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

17.1 Régimen de garantías aplicable

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. La entidad, valorados los riesgos identificados en la sección G del Análisis del Sector —en particular el riesgo número 13, relativo a la entrega incompleta, extemporánea o fuera de especificación, que es el de mayor valoración del proceso—, exige las garantías que se relacionan a continuación, por resultar proporcionales a la naturaleza del objeto y a la cuantía.

N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de San José, Caldas
2	Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de San José, Caldas

17.2 Amparos que no se exigen y motivación

Amparo	Decisión	Motivación
Seriedad de la oferta	No se exige	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la entidad para no exigir garantías en la mínima cuantía. La exigencia encarecería la participación de micro y pequeñas empresas sin agregar cobertura proporcional al riesgo, dada la cuantía del proceso.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No se exige	No se otorga anticipo ni pago anticipado. El amparo carece de objeto.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No se exige	El objeto es un suministro de bienes con entrega única, que no supone la vinculación de personal a una obra o servicio de ejecución prolongada en instalaciones de la entidad.
Estabilidad y calidad de la obra	No se exige	El objeto no es un contrato de obra pública.
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 fija un valor asegurado mínimo de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos de valor igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000). Ese mínimo es setenta veces el valor del presente contrato. La exigencia sería manifiestamente desproporcionada y restringiría de manera injustificada la pluralidad de oferentes. Además, el objeto no es un contrato de obra y no comporta actividades que generen riesgo a terceros más allá del transporte ordinario de mercancías, cuyo aseguramiento asume el contratista por su cuenta y riesgo.

17.3 Otros mecanismos de mitigación

Mecanismo	Contenido
Estructura de pago	Pago único posterior a la entrega total y al recibo a satisfacción, sin anticipo. Mantiene el incentivo de cumplimiento en cabeza del contratista y elimina la exposición patrimonial anticipada de la entidad.
Verificación técnica en el recibo	Inspección física y documental ítem por ítem contra las condiciones técnicas exigidas, con registro fotográfico, antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción.
Cláusula de equivalencia	Aceptación expresa de bienes equivalentes o superiores previa aprobación de la supervisión, que evita la restricción de la competencia por referencia a marcas.
Metodología de precios artificialmente bajos	Aplicación de la Guía CCE-EICP-GI-27 antes de aceptar la oferta más favorable.

Mecanismo	Contenido
Compromiso anticorrupción	Suscripción obligatoria del Anexo 2 por el proponente y por todos los integrantes del proponente plural, con deber de denuncia ante indicio de colusión.
Acta individual de entrega	Suscripción de acta individual de entrega por cada beneficiario del capital semilla, con soporte fotográfico, como requisito del informe final.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad aplicable es la selección de mínima cuantía, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) equivale a 2,8557 salarios mínimos mensuales legales vigentes y representa el 10,20 % del tope de la mínima cuantía de la entidad, que asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340). La menor cuantía de la entidad asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).

Modalidad	Procedencia en este proceso	Motivación
Mínima cuantía	Sí	El valor del proceso no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad. La modalidad procede cualquiera que sea el objeto contractual.
Selección abreviada de menor cuantía	No	Reservada a procesos cuyo valor se sitúa entre el diez por ciento de la menor cuantía y la menor cuantía.
Selección abreviada por subasta inversa	No	Reservada a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo valor supere la mínima cuantía.
Licitación pública	No	Regla general para contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad.
Concurso de méritos	No	Propio de los servicios de consultoría y de los proyectos de arquitectura. El precio no es factor de calificación en esa modalidad.
Contratación directa	No	No se configura ninguna de las causales taxativas del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El Análisis del Sector acredita pluralidad de oferentes en el mercado.
Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro	No	El objeto es un suministro de bienes y no el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos de la entidad en los términos del Decreto 092 de 2017.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará es un contrato de suministro, definido en el artículo 968 del Código de Comercio como aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor

de otra, de manera independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Se enmarca en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Elemento del contrato	Contenido
Tipo	Contrato de suministro
Partes	Municipio de San José, Caldas, como entidad contratante, representado por el Alcalde Municipal; y el proponente cuya oferta sea aceptada, como contratista.
Perfeccionamiento	La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituye el contrato para todos los efectos legales, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Requisitos de ejecución	Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio.
Plazo	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026
Valor	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Lugar de ejecución	Área urbana del municipio de San José, Caldas — instalaciones de la Alcaldía Municipal (Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno) o el punto que la entidad designe para la concentración, inventario y entrega oficial del capital semilla
Supervisión	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas. No se contrata interventoría.
Liquidación	No es obligatoria en los contratos de suministro conforme al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. La entidad podrá liquidar de común acuerdo si lo considera necesario para el cierre del expediente.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Norma	Contenido
Constitución Política, artículos 2, 13, 47, 54, 209 y 311	Fines esenciales del Estado, igualdad material, protección de las personas con discapacidad, función administrativa y autonomía municipal.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007, artículo 2	Modalidades de selección.
Ley 1474 de 2011, artículo 94	Modalidad de mínima cuantía.
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Factores de desempate.
Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53	Transparencia y prevención de la corrupción.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Norma	Contenido
Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003	Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Ley Estatutaria 1618 de 2013 y Ley 361 de 1997	Derechos de las personas con discapacidad e integración social.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales y convocatorias limitadas a MiPyme.
Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Sistema integral de preferencias en favor de personas con discapacidad y contratación accesible.
Circular Externa CCE 002 de 2026	Publicidad de la actividad contractual en el SECOP II.
Guías y manuales vigentes de la ANCP-CCE	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, Manual M-ICR-01 y Guía CCE-EICP-GI-27.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo y en el Análisis del Sector que lo soporta, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de San José, Caldas, adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La recomendación se sujeta al cierre previo de los siguientes pendientes: acreditación de la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026; constancia de la Secretaría de Hacienda sobre la pertinencia del rubro presupuestal; reexpedición de las cotizaciones con identificación completa del cotizante, número de identificación tributaria, discriminación del impuesto al valor agregado y vigencia de la oferta; y expedición del acto de focalización de la población beneficiaria antes de la entrega material del capital semilla.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Elaboró	Revisó	Aprobó
SANTIAGO MONTOYA ROJAS Profesional de Contratación	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo en Contratación Ingeniería Jurídica	**MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA** Secretario de Desarrollo Social y Gobierno Dependencia solicitante

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo